



CORTE ELECTORAL COMUNICADO

La Corte Electoral comunica a la ciudadanía, las siguientes normas sobre garantías electorales:

- A) Cuarenta y ocho horas antes del día 1º de junio próximo, **debe cesar necesariamente la propaganda proselitista en la vía pública** o que se oiga o perciba desde ella, en los medios de difusión escrita radial o televisiva, **así como la difusión de resultados de encuestas o consultas o cualquier tipo de manifestaciones o exhortaciones dirigidas a influir en la ciudadanía.** Esto significa que **la prohibición comenzará a la cero hora del viernes 30 de mayo y se extenderá hasta la hora 20 y 30 del día de las Elecciones Internas de los Partidos Políticos.**
- B) Los funcionarios públicos, propietarios, directores y administradores de establecimientos comerciales o industriales y todo patrono, **deberán conceder a los ciudadanos habilitados a votar que estén bajo su dependencia, un término no menor de dos horas para que comparezcan a sufragar** el día de las Elecciones Internas de los Partidos Políticos en sus respectivos circuitos, sin perjuicio de los haberes o jornales que les correspondan.
- C) **No puede estorbarse el tránsito de los votantes,** molestárseles en el ejercicio de la votación ni provocarse desórdenes tumultos o agresiones que perjudiquen el desarrollo regular del acto electoral.
La violación de estos preceptos constituye **delito electoral.**

Durante el horario de la votación, la entrega de las hojas sólo puede efectuarse a una distancia superior a los cien metros del local donde funcionen comisiones receptoras.

- D) **Durante el horario en que se realice la elección, no podrán efectuarse espectáculos públicos** en lugar abierto o cerrado, **ni manifestaciones o reuniones públicas de carácter político.**
- E) **Desde las 19:30 horas del sábado 31 de mayo hasta la clausura de la votación no podrán expendirse bebidas alcohólicas.**
- F) **Ninguna autoridad pública podrá intervenir bajo pretexto alguno, en el funcionamiento de las Comisiones Receptoras de Votos.** Esta prohibición no excluye el asesoramiento y asistencia que puedan proporcionar los funcionarios electorales. **Queda igualmente prohibido a toda autoridad pública intervenir en el acto electoral para coartar, impedir o alterar la libertad de la votación,** mediante la influencia de sus cargos o la utilización de los medios de que estuvieran provistas sus reparticiones.”

Montevideo, 26 de mayo de 2014.



RONALD HERBERT
Presidente



GABRIEL COURTOISIE
Secretario Letrado